



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana" 00092

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°333-2023-A-MDT.

Tinta, 29 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS
DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTOS:

Visto, el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el cual es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes poderes del estado, organismos constitucionales autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben de adecuar su marco normativo a la presente norma. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable y, en lo que no, le sirve como un instrumento guía y orientador;

Que, mediante Decreto Supremo N°345-2018-EF1, se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, así como, para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable. La citada Política Nacional tiene como objetivo general la generación de bienestar para todos los peruanos sobre la base de un crecimiento económico sostenible con enfoque territorial; y como objetivo prioritario N° 8 fortalecer la institucionalidad del país, el cual parte de reconocer la relación directa entre la calidad de las instituciones y el crecimiento económico, abordando la problemática de la corrupción, la cual afecta el funcionamiento de las instituciones y reduce las oportunidades de brindar servicios de calidad a los ciudadanos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

00001

Que, la mencionada Política Nacional cuenta con un Plan Nacional de Competitividad y Productividad que desarrolla los objetivos y lineamientos de la Política Nacional de Competitividad y Productividad, precisando las metas, indicadores, acciones, plazos y entidades responsables para su implementación;



Que, a través del Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, se presenta el mencionado Plan como un conjunto de medidas para apuntalar el crecimiento de mediano y largo plazo del país, articulando los esfuerzos tanto del sector público como privado en materia de competitividad y productividad, que otorgará a todos los peruanos la oportunidad de alcanzar mayores niveles de ingresos y bienestar. Estableciendo como medida de política la creación de la plataforma "Semáforo anticorrupción e integridad", a fin de dotar al Estado de un sistema integrado de recolección, procesamiento y articulación de información proveniente del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otras entidades públicas, sobre los procedimientos administrativos y procesos penales vinculados a materia anticorrupción. De esta manera se busca dar continuidad a las medidas formuladas en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM;



Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, con la finalidad de fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público, así como la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo, a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública y que dan paso a la ocurrencia de posibles actos de corrupción, faltas administrativas y prácticas cuestionables;

Que, en mérito al Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se señaló como necesario crear una plataforma digital que sirva como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; así como, aprobar un conjunto de disposiciones para garantizar su debida implementación y actualización, y que sea utilizada por todas las entidades de la administración pública. Es así que, mediante dicho decreto supremo se crea la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, en adelante PCM, como una plataforma digital del Estado peruano que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública. Adicionalmente, se aprueban las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público";

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de las Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, se indica que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Integridad Pública, con el apoyo de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, tiene a su cargo la implementación y actualización de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público;

Que, la Plataforma de Debita Diligencia tiene como objetivos: i) Congregar y articular en una sola plataforma digital la información proveniente de diversas entidades de la administración pública relativas a los procedimientos administrativos, procesos penales y a cualquier actuación que evidencie riesgos que afectan la integridad pública; ii) Brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

00000

inmersos los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública, independientemente de su vínculo laboral o contractual; iii) Constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N°002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", la que establece como sub componente del componente Política de Integridad, la debida diligencia según las partes interesadas;

Que, la Municipalidad Distrital de Tinta, en cumplimiento a la normativa vigente en la materia, tiene la obligación de designar mediante documento formal a los funcionarios y/o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Que, dentro de la Entidad las Áreas Usuarías para el desarrollo de implementación de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público son: la Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Logística como miembros titulares y como miembro suplente a la Gerencia Municipal;



Por lo Expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM; Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N°001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública" y Decreto Supremo N°185-2021-PCM, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como responsables del Uso de la Plataforma de Debita Diligencia Del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Tinta, en marco al Decreto Supremo N°185-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	UNIDAD ORGÁNICA	MIEMBRO
01	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	TITULAR
02	UNIDAD DE LOGÍSTICA	TITULAR
03	GERENCIA MUNICIPAL	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los servidores responsables del uso de la Plataforma de Debita Diligencia, cumplan sus funciones en mérito a las disposiciones contenidas en el Decreto N°185-2021-PCM y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas designadas, para los trámites y fines correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana" 000003

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la remisión de copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, deslindando las responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta, proceda con la publicación de la presente en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Bernabe Ccasa Ccasa
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

C.c. / Archivo. / S. Gral

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Unidad de RRHH.
- Unidad de Logística.
- Unidad de Informática.
- Secretaría Técnica del PAD.
- PCM.